



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020.

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan Ángel Gorjón Martín

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Beatriz Arjona Borja

D. Javier Gorjón Notario

D. Manuel Domínguez Hernández.

D. Manuel Javier Fernández Gorjón

D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

CONCEJALES NO ASISTENTES

Dña. Manuela Rengel Pérez.

SECRETARIO

D. M^a Candelas Martín Encinas

En Vilvestre, siendo las 15:30 horas del día veintiséis de Octubre de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Señores Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Juan Ángel Gorjón Martín, y actuó como Secretario el de la Corporación.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Agosto de 2020, la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

Enterada debidamente la Corporación, se somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión de fecha 31 de Agosto de 2020, la cual se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO.- FIESTAS LOCALES 2021.- Por la Presidencia se pone en conocimiento de la Corporación que es preciso proceder al establecimiento de las Fiestas Locales para 2021 según lo establecido en el Art. 37 del R.D 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y 46 del R.D 2.001/83, de 28 de Julio de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Visto el calendario del año 2021, se procede a la votación para de establecer los días **festivos locales para el año 2021**, y POR UNANIMIDAD de los concejales asistentes se acuerda:

PRIMERO. Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2021, con el carácter de fiestas locales, los días:

- **PRIMER FESTIVO LOCAL 2021: Día 20 de Enero de 2021-Miércoles**
- **SEGUNDO FESTIVO LOCAL 2021: Día 23 de Agosto de 2021-Lunes**

SEGUNDO. Remitir la propuesta a la Oficina de Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

TERCERO.- AYUDAS A LA NATALIDAD EXPEDIENTE Nº 45/2020.- Se informa que vista la documentación presentada D.JOSE IGNACIO GARCIA CALVO Y Dª REBECA RODRIGUEZ CAPARROS, solicitando la Ayuda a la natalidad por el nacimiento de sus hijas ELENA Y EVA GARCIA RODRIGUEZ, y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art.4 de la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE.(BOP Nº 240 de fecha 18/12/2019), esta Alcaldía ha informado favorablemente la concesión y propone al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Conceder una Ayuda conforme ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE. (BOP Nº 240 de fecha 18/12/2019) a D. JOSE IGNACIO GARCIA CALVO Y Dª REBECA RODRIGUEZ CAPARROS, por el nacimiento de sus hijas ELENA Y EVA GARCIA RODRIGUEZ, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00€), ayuda que se abonará conforme lo estipulado en el Art.5 de la Ordenanza anteriormente mencionada.

Se somete a votación el asunto y por unanimidad se acuerda conceder una Ayuda conforme ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE. (BOP Nº 240 de fecha 18/12/2019) a D. JOSE IGNACIO GARCIA CALVO Y Dª REBECA RODRIGUEZ CAPARROS, por el nacimiento de sus hijas ELENA Y EVA GARCIA RODRIGUEZ, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00€), ayuda que se abonará conforme lo estipulado en el Art.5 de la Ordenanza anteriormente mencionada.

CUARTO.- AYUDAS A LA NATALIDAD EXPEDIENTE Nº 91/2020.- Se informa que vista la documentación presentada D.ERNESTO MARTIN ALONSO Y Dª LOREA VALEROS RENGEL, solicitando la Ayuda a la natalidad por el nacimiento de su hija SARAY MARTIN VALEROS, y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art.4 de la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE.(BOP Nº 240 de fecha 18/12/2019), esta Alcaldía ha informado favorablemente la concesión y propone al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Conceder una Ayuda conforme ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE. (BOP Nº 240 de fecha 18/12/2019) a D. ERNESTO MARTIN ALONSO Y Dª LOREA VALEROS RENGEL, por el nacimiento de su hija SAYAY MARTIN VALEROS, por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€), ayuda que se abonará conforme lo estipulado en el Art.5 de la Ordenanza anteriormente mencionada

Se somete a votación el asunto y por unanimidad se acuerda conceder una Ayuda conforme ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE. (BOP Nº 240 de fecha 18/12/2019) a D. ERNESTO MARTIN ALONSO Y Dª LOREA VALEROS RENGEL, por el nacimiento de su hija SAYAY MARTIN VALEROS, por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€), ayuda que se abonará conforme lo estipulado en el Art.5 de la Ordenanza anteriormente mencionada

QUINTO. - SOLICITUD DE CAMBIO DE PARCELA A CONCENTRACIÓN PARCELARIA. - Por la Presidencia se informa que la parcela nº748 del polígono nº12 es propiedad del Ayuntamiento, tiene una superficie de 4.861m², y una valoración de 52.120 puntos; la parcela nº 251 del polígono nº 6 es de Restauración del Medio con una superficie de 1.239 m² y una valoración de 24.489 puntos.

Se somete al pleno el acuerdo de solicitar al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que sean cambiados los puntos que tiene la parcela de restauración del medio por los que sean necesarios de la parcela propiedad del Ayuntamiento, de forma que la parcela nº 251 del polígono nº 6 pase a ser propiedad del Ayuntamiento de Vilvestre.

Sometido el asunto a votación y por unanimidad se acuerda solicitar al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que sean cambiados los puntos que tiene la parcela de restauración del medio por los que sean necesarios de la



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

parcela propiedad del Ayuntamiento, de forma que la parcela nº 251 del polígono nº 6 pase a ser propiedad del Ayuntamiento de Vilvestre.

SEXTO. - GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALBERGUE MUNICIPAL, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, Y FINCAS VINCULADAS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CULTIVADA Y SILVESTRE, LOCAL EN CALLE ESCUELAS 1 (COCINA). -

Se informa al pleno que junto con la convocatoria se ha remitido el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** que ha de servir de base para la contratación de la Gestión de servicio público de Albergue Municipal, Centro de Interpretación de la Biodiversidad, y Fincas vinculadas al proyecto de recuperación de la biodiversidad cultivada y silvestre, local en Calle Escuelas 1 (cocina), sometiendo el mismo a la aprobación del pleno y así continuar con la tramitación del expediente.

Enterada debidamente la corporación, previo debate y deliberación, así como se da lectura a las aportaciones al asunto realizadas por la Concejala D^a Beatriz Arjona Borja, se aprueba por unanimidad el siguiente **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALBERGUE MUNICIPAL, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, Y FINCAS VINCULADAS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CULTIVADA Y SILVESTRE Y LOCAL EN CALLE ESCUELAS 1 (COCINA)

Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Concesión de Servicios	
Clasificación CPV: 98341100	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 82,65 €/mes	Impuestos: 21%	Total: 100,00 €/mes	
Valor estimado del contrato: 2975,200 €	Impuestos: 21%	Total: 3600 €/3 años	
Duración ejecución: 36 meses			
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No	

Necesidad a satisfacer:

GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALBERGUE, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, Y FINCAS VINCULADAS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CULTIVADA Y SILVESTRE Y LOCAL CALLE ESCUELAS Nº 1 (COCINA)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato. Ninguna

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://vilvestre.sedelectronica.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es: canon mensual de cuantía de 82,65 euros (excluido IVA) y de 100,00 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 2975,20 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El concesionario ofertará en concepto de canon:
Una **cantidad fija mensual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 82,65 euros (excluido IVA) y de 100,00 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será: TRES AÑOS PRORROGABLE DOS AÑOS MAS, SI NO EXISTE OPOSICION POR NINGUNA DE LAS PARTES.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual

Emplazamiento:

REFERENCIA CATASTRAL 1632601PF9513S0001XD	C/ESCUELAS Nº 8	Ayuntamiento de Vilvestre	100%
REFERENCIA CATASTRAL 1632602PF9513S0001LD	C/ESCUELAS Nº 6	Ayuntamiento de Vilvestre	100%
REFERENCIA CATASTRAL 1532301PF9513S0001KD	C/ESCUELAS Nº 1	Ayuntamiento de Vilvestre	1/00/02 (COCINA)
REFERENCIA CATASTRAL 1632603PF9513S0001JD	C/ESCUELAS Nº 2	Ayuntamiento de Vilvestre	1/00/02 (INVERNADERO)

Y fincas vinculadas al proyecto de recuperación de la biodiversidad cultivada y silvestre:

Polígono nº 3, parcela nº 1748

Polígono nº 3, parcela nº 1811

Polígono nº 3, parcela nº 2165

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

electrónicos debido a carecer este Ayuntamiento de medios para ello.

Las ofertas se presentarán en el **Ayuntamiento con domicilio en Plza. Mayor, 1, en horario de 11-15 horas, dentro del plazo de veintiséis días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión **de servicio público de albergue municipal, centro de interpretación de la biodiversidad, y fincas vinculadas al proyecto de recuperación de la biodiversidad cultivada y silvestre, y local en calle escuelas 1**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE «A»:** Documentación Administrativa.

— **SOBRE «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de la **GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALBERGUE MUNICIPAL , CENTRO DE**



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, Y FINCAS VINCULADAS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CULTIVADA Y SILVESTRE Y LOCAL EN CALLE ESCUELAS 1 por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No será exigida.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- A) Mejora del Canon por arrendamiento exigido en el Pliego** (máximo 15 puntos).
El máximo lo será para aquel licitador que presente el importe del canon más elevado y el resto se distribuirá proporcionalmente.
- B) Proyecto de Mejora de las condiciones de gestión señaladas en el presente pliego Anexo I** (máximo 20 puntos)
- C) Oferta de actividades culturales, sociales y juveniles** (máximo 35 puntos).
- D) Creación y mantenimiento de puestos de trabajo** (máximo 35 puntos).
- E) Plan de inversiones a realizar en los inmuebles por cuenta del licitador** (máximo 20 puntos)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

No se establecen

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá **el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14,00 horas**, y procederá a la apertura de los sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación de los criterios es automática (SOBRE «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 MESES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo
---------------	--



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

24.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

24.6. Obligaciones relativas a los suministros de las instalaciones.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos de suministros de las instalaciones objeto del presente contrato: Abastecimiento de agua, energía eléctrica, calefacción...etc.

24.8. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el párrafo anterior, y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite; este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTO. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMO. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVO. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVO. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

Los supuestos previstos en la Ley.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 3000,00€.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes: **Emplazamiento:**

REFERENCIA CATASTRAL 1632601PF9513S0001XD	C/ESCUELAS Nº 8	Ayuntamiento de Vilvestre	100%
REFERENCIA CATASTRAL 1632602PF9513S0001LD	C/ESCUELAS Nº 6	Ayuntamiento de Vilvestre	100%
REFERENCIA CATASTRAL 1532301PF9513S0001KD	C/ESCUELAS Nº 1	Ayuntamiento de Vilvestre	1/00/02 (COCINA)
REFERENCIA CATASTRAL 1632603PF9513S0001JD	C/ESCUELAS Nº 2	Ayuntamiento de Vilvestre	1/00/02 (INVERNADERO)

Y fincas vinculadas al proyecto de recuperación de la biodiversidad cultivada y silvestre:

Polígono nº 3, parcela nº 1748

Polígono nº 3, parcela nº 1811

Polígono nº 3, parcela nº 2165

Un Mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento)

36.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

SEPTIMO. - ADQUISICIÓN DE TERRENO EN CALLE PLAZA Nº 21.- Se informa al Pleno que se ha tenido conversaciones con la propiedad del local en C/ Plaza nº 21 conforme a las cuales se podría adquirir solamente 55,48 m2 del inmueble de C/ Plaza nº 21, por un precio aproximado de 12600,00€ conforme a la documentación que tienen todos los concejales.

Sí el Pleno está conforme esta opción de adquisición de solamente una parte del local sito en C/ Plaza nº 21 para dar solución al problema de acceso a la C/ Resayo, se iniciará el expediente para su adquisición.

Por Diego Moisés Vacas se dice que se trata de dar, al menos 5 m, de anchura para el acceso a la C/ Resayo y se daría amplitud en zona de fachada de ayuntamiento. Que es caro sí, carísimo, pero si se quiere solucionar el problema sin llegar a la realización de un expediente de expropiación y hacerlo de común acuerdo, es lo que hay.

Por D. Manuel Domínguez Hernández, se manifiesta que 1º se informa al Pleno que solicitaban un precio de 48.000,00 € por todo el solar, y se llegó, por todos, a la conclusión que era excesivo el precio que se pedía, 2º lugar un vecino al terminar el Pleno manifestó había que comprar el solar, porque sabía que tenían un montón de compradores, y ahora la propuesta es más cara que las anteriores, 235 m2 a 48000€, sale a 204 m2/€ , ahora 55,48 m2 aproximadamente a 230m2/€, y está el informe del técnico municipal de unos 7500€ todo el solar.

Sometido el asunto a votación con 4 votos a favor y dos en contra (D. Manuel Domínguez Hernández y D. Manuel Javier Fernández Gorjón), quienes manifiestan que están a favor de adquisición de local, pero no del precio que solicita la propiedad, se acuerda iniciar expediente.

OCTAVO. - INFORMACIONES DE ALCALDIA. -

1.- SUBVENCIONES:

- SUBVENCION ACTIVIDADES CULTURALES 2020.-** Se informa que ha sido concedida la subvención, convocada por Excm. Diputación de



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Salamanca, para la realización de actividades culturales 2021 por importe 1221,32€.

- **SUBVENCION ELEX/2020.-** Se informa al pleno que ha sido concedida la subvención, convocada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2020, solicitándose un trabajador, durante 90 días, jornada completa, por importe 5510,15€ y efectuada oferta pública de empleo ha sido contratado D.JUAN JOSE NIETO NOTARIO.
- **SUBVENCION ELTUR 2020.-** Se informa que concedida la subvención, convocada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la contratación temporal por entidades locales de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con el sector turístico y cultura, para un trabajador, durante 180 días, jornada completa, por importe 10000,00€ y efectuada oferta pública de empleo ha sido contratado D. JAYSTEMAY MARQUEZ PRADO.

2.- PLAN DE COOPERACIÓN BIENAL 2020-2021- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.- Se informa que una vez aprobado definitivamente el PLAN DE COOPERACIÓN BIENAL 2020-2021 y publicado en el BOP Nº 193, de 07/10/2020, por Resolución de Alcaldía nº 105 han sido aceptadas las siguientes inversiones:

- 1.- DENOMINACIÓN: PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y MEJORA DE ACCESO A PISCINAS MUNICIPALES. PRESUPUESTO 43.458,34€. OBRA Nº 568
- 2.- DENOMINACIÓN: PROYECTO DE PAVIMENTACION C/CARRTERA, C/POZOS Y C/D PRESUPUESTO: 18.000,00€. OBRA Nº 569
- 3.- DENOMINACIÓN: OBRA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. PRESUPUESTO: 39905,70€. OBRA Nº 570.

3.-CONCENTRACION PARCELARIA:

→ SOLICITUD DE POSIBLES ACTUACIONES ALTERNATIVAS EN EL CAMINO DE LA BATUECA

Es de conocimiento general la negativa tanto de la Sección de Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León en Salamanca, como responsable del Proyecto de ejecución de los caminos de Concentración Parcelaria de Vilvestre, como de la empresa Tragsa que es quien ejecuta las obras, de completar el Camino de La Batueca.

Aunque este camino haya figurado siempre en el proyecto de obras la intención clara de los responsables ha sido de no finalizarlo. A este respecto ya aprobamos por unanimidad en el Pleno Ordinario de 29 de junio de 2020 el solicitar que se complete el tramo que han dejado sin hacer. Tras dar traslado de este acuerdo a la Sección de Infraestructuras Agrarias y tener una reunión con los responsables en el ayuntamiento seguida de una posterior visita a la zona en conflicto, ellos insisten en su postura de no unir ambos tramos.

Lo que se pretende por parte de este ayuntamiento es, en primer lugar, intentar por todos los medios que el camino se complete. En caso de que finalmente la unión de ambos tramos no se llevase a cabo, me gustaría conocer la opinión de todos los miembros de la corporación sobre la posibilidad de solicitar las siguientes actuaciones:

1º- Solicitar que el tramo de arriba del camino sea más accesible (suavizando las pendientes, rematando el firme del camino con zahorra, etc.) ya que en las condiciones actuales en época de lluvias la mayor parte de ese tramo será totalmente impracticable para cualquier tipo de vehículo.

2º- Dado que, según los responsables de la obra el tramo de abajo presenta menor dificultad, solicitar que continúen dicho tramo hasta llegar al puente que existe actualmente sobre el arroyo de La Batueca.

Están de acuerdo en solicitar actuaciones.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

→ POSIBILIDAD DE SOLICITAR UNA CONSULTA A UN BUFETE DE ABOGADOS SOBRE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Hace ya unos meses solicitamos a la Sección de Infraestructuras Agrarias de Junta de Castilla y León en Salamanca que nos facilitasen una copia del proyecto de obras de los caminos de Concentración Parcelaria para que desde el Ayuntamiento pudiésemos ver si las obras ejecutadas se correspondían con lo proyectado y, en caso contrario, llevar a cabo las actuaciones que considerásemos oportunas.

Desde la Junta se nos niega dicha copia, si bien nos ofrecen la posibilidad de ir a consultar dicho proyecto a sus instalaciones en la Delegación Territorial de Salamanca.

Cómo esta no me parece una solución viable, porque no vamos a estar subiendo a Salamanca cada vez que nos surja una duda, mi propuesta es consultar con algún Bufete de Abogados para que nos asesoren tanto de si legalmente nos asiste el derecho de recibir dicha copia como de las actuaciones posibles ante nuestra disconformidad con la forma en que se han llevado a cabo las obras en determinados puntos.

Los miembros de la corporación están de acuerdo en solicitar actuaciones.

4.- MEJORAS DE ACCESO A VÍAS PÚBLICAS: Se informa al Pleno que se están realizando dos actuaciones para mejorar accesos a vías públicas, que se someterán a la aprobación del pleno en su momento oportuno:

1º.-CESIÓN de Dª MARIA DIEZ FERNANDEZ E HIJOS, al Ayuntamiento de Vilvestre, gratuitamente con la condición onerosa de poner el cañizo así como cerramiento con piedra de la parte de afectada por la cesión, de una superficie aún sin determinar del total de los 4203 m2 que integran el bien de su propiedad Polígono nº 4, parcela nº 914, referencia catastral 37353A004009140000RA, en la confluencia del camino sito en Polígono 4 Parcela 9001 (referencia catastral 37353A004090010000RX) con el fin de dar mayor amplitud de acceso y maniobra a la Calle Resayo del municipio.

2º.-CESIÓN de D. JOSE MARIA LAGAR VENEGAS y Dª SARA ALONSO BERMEJO, del saliente de su propiedad sito al paraje Escolagas, polígono 4, parcela 879 hacia la Calle Renova.

5.- LICENCIAS

➤ **DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANISTICAS.-**

Se informa que han sido tramitadas las siguientes declaraciones de obras presentadas, todas ellas informadas por el técnico municipal, y dictada resolución por el Concejal de Urbanismo:

- Expediente 95/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN CALLE HONDOVILLA Nº 33, solicitada por D. MANUEL ALONSO GARCIA.**
- Expediente 97/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN C/ PRINCESA Nº21 solicitada por D.SILVERIO PORTULARRUME ICETA**
- Expediente 108/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN C/ CARRETERA 25 solicitada por D.OSCAR FERNANDEZ PERAL**
- Expediente 109/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN CALLE GRANDE Nº 50, solicitada por D.LUCIO TERRADILLOS RODERO.**
- Expediente 111/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN CALLE CARRETERA Nº23, solicitada por**



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

D.JOSE VAQUERO MARTIN.

- **Expediente 112/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN AVD. PORTUGAL Nº 19, solicitada por D.MANUEL FRANCISCO GONZALEZ RENGEL**
 - **Expediente 113/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN CALLE D Nº 5, solicitada por D.GREGORIO GONZALEZ SOBRINO.**
- **LICENCIAS URBANISTICAS.-** Se informa que han sido tramitadas las siguientes Licencias Urbanísticas presentadas, todas ellas informadas por el técnico municipal, y dictada resolución por el Concejal de Urbanismo:
- **Expediente 116/2020.- LICENCIA DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE CUBIERTA en C/ BARRIO NUEVO Nº 25, solicitada por D. JOSE MARTIN FERNANDEZ**
- **COMUNICACIONES AMBIENTALES.-** Han sido tramitadas las siguientes Comunicaciones Ambientales:
- **Expediente 123/2020.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS** tramitado a instancia de D.FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ en varias parcelas de Vilvestre.
- **LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO.-** Han sido tramitadas las siguientes Licencias:
- **Expediente 99/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10, PARCELA Nº577** solicitada por D. JUAN MARTIN ANDRES.
 - **Expediente 100/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº6, PARCELA Nº279** solicitada por D. JUAN GARCIA GORJON.
 - **Expediente 101/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº 11, PARCELA Nº638** solicitada por D.JUAN GARCIA GORJON.
 - **Expediente 102/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº09 , PARCELA Nº483** solicitada por D.FELISA GONZALEZ PERAL
 - **Expediente 103/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº3 , PARCELA Nº108** solicitada por D.FLORENCIA GARCIA GASPAR
 - **Expediente 104/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº457** solicitada por D.EULOGIO GARCIA GARCIA
 - **Expediente 105/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº6 , PARCELA Nº215** solicitada por D.SEBASTIAN GONZALEZ BARRUECO
 - **Expediente 106/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº581** solicitada por D.JOSE GARCIA GARCIA
 - **Expediente 107/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº566** solicitada por D.JOSE REYES SANCHEZ



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

- **Expediente 115/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10, PARCELA Nº552 solicitada por D. FRANCISCO JAVIER GORJON VACAS.
- **Expediente 120/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº6, PARCELA Nº 245 solicitada por Dª MARIA NOTARIO GORJON.

6.-ACOMETIDA DE AGUA EN POLIGONO Nº12, PARCELA Nº 713.-Por la Alcaldía se informa de los escritos remitidos en relación a la solicitud de legalización de la nueva acometida de agua POLIGONO Nº12, PARCELA Nº 713, así como las contestaciones de D. Manuel Domínguez Hernández a los requerimientos realizados por este Ayuntamiento.

Por el Alcalde se le comunica que se había solicitado al ITACYL para la primera acometida, pero no para el resto de actuaciones realizadas.

Se establece debate sobre el asunto, manifestando D, Manuel Domínguez Hernández que ya ha dicho todo lo que tiene que decir en su escrito, manifestando D. Juan Ángel Gorjón Martín que el Ayuntamiento actuará en consecuencia sobre su no solicitud de acometida de agua a la POLIGONO Nº12, PARCELA Nº 713.

Por la Alcaldía se pregunta si alguno de los grupos políticos desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por D. Manuel Javier Fernández se presenta la Moción de MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN MUNICIPIO DE VILVESTRE. - Al no tratarse de asunto urgente, se incluirá en próximo pleno.

SEPTIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Por el concejal D. MANUEL JAVIER FERNANDEZ GORJON, en representación del Grupo Popular se realizan las siguientes preguntas:

- **¿En qué estado se encuentran las obras de la pista? .** - Queda pendiente de colocación de unas canastas, porterías ..., pero en principio ya está terminada, manifestando D. Manuel Javier Fernández Gorjón, no estar de acuerdo como queda el vallado.
- **En relación a los badenes de la Calle Carretera, y dado que es un tramo perteneciente a la DSA-576 de titularidad provincial ¿Se ha notificado y solicitado los permisos correspondientes a la Diputación de Salamanca sobre la construcción de los mismos?** - Por la Alcaldía se informa que no se ha solicitado debido al desconocimiento de que ese tramo de la Calle Carretera pertenecía a la DSA -576, se procederá a la regularización de la situación.
- **¿Existe algún informe técnico sobre las dimensiones con las que han sido contruidos los badenes de las calles Carretera, Escuelas y San Sebastián, y si se ajustan a la normativa vigente?** -Se presenta al Pleno la Memoria valorada de reductores de velocidad realizada por el ingeniero técnico D. David Hernández González-Gil, sí como la Instrucción técnica para la instalación de reductores conforme a Orden FOM/3053/2008. Los reductores establecidos deberían cumplir la normativa, se solicitará informe al técnico municipal para que realice las comprobaciones oportunas.
- **Respecto al cuadro eléctrico instalado junto al parque infantil. Se va a tomar alguna medida al respecto para protegerlo y evitar riesgos y/o posibles actos vandálicos?** Aún no está en funcionamiento, pero sí se protegerá.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

- **¿Se ha instalado un contador de agua para el suministro de la parcela 472 del polígono 9? ¿En caso afirmativo, a quién se le factura el consumo? -** Actualmente no, porque cuando se alquiló no se le dijo cerraría y pondría el agua, con lo cual la ha tenido abierta por las actuaciones realizadas, se pondrá el mismo y se dará de alta a 01 de enero y ya se sacará cerrada y con agua.
- **¿En qué estado están las actuaciones solicitadas a Concentración? -** Se han realizándose se presentan al pleno, pero solamente se ha contestado a una de todas ellas, en concreto a la petición de supervisión de cerramiento de parcelas y petición de proyecto de obra.
- **Respecto a la iluminación del entorno del palomar. ¿Por qué no luce a diario? -** Por la Alcaldía se informa que se revisará horario de encendido y se establecerá para que ilumine a diario.
- **De las actuaciones propuestas por el grupo popular a realizar en distintas calles del municipio. ¿Se ha iniciado alguna acción al respecto?.-** Se ha solicitado la memoria valorada de calles al técnico municipal y aún no ha ido presentada la misma.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las 17,30 horas, de lo que, como Secretario, Doy Fe.

vºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO